



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2015.**

**EXENTA N° 2211 \*01.12.2015**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.348, de 2015, de este Servicio, que aprueba bases de Convocatoria y su modificación por Resolución Exenta N° 1.518 de 2015, de este Servicio; en las Resoluciones Exentas Nos 2.017, 2.053, 2.058, 2.060 y 2.077, que designan representantes para integrar Comisión evaluadora y seleccionadora de 2015 y de este Servicio, todas dictadas en el marco de la Convocatoria para la Participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2015; y lo requerido en Memorando Interno N° 01/3212, de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población menor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que cabe señalar que en el mes de marzo del 2015, la infraestructura cultural de la Región de Atacama se vio fuertemente afectada como resultado de una catástrofe climática, por lo que el Consejo Nacional de la Cultura



y las Artes destinará recursos del Programa, mediante la inclusión de una modalidad de postulación exclusiva, con la finalidad de colaborar en la tarea de reconstrucción de la infraestructura cultural que resultó dañada.

Que la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015, considera en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 03-002, glosa 21, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

Que a través de la Resolución Exenta N° 697, de 2015, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública".

Que en mérito de lo anterior se aprobaron las bases de Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Privada y/o Pública, a través de Resolución Exenta N° 1.348, de 2015, de este Servicio, modificadas por Resolución Exenta N° 1.518 de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura entregó los proyectos admisibles a la Comisión encargada de la etapa de evaluación y selección.

Que la referida Comisión, en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos admisibles de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 23 de noviembre de 2015.

Que se hace presente, que en virtud de lo establecido en las Bases y habiéndose verificado la existencia de remanentes en la modalidad Proyectos de la Región de Atacama, ya que no existen proyectos elegibles no seleccionados en la citada modalidad, la Comisión acordó efectuar una reasignación de recursos hacia la modalidad de Proyectos de regiones distintas de la Región de Atacama, según consta en acta de sesión de fecha 23 de noviembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección de los siguientes proyectos, en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2015, según consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 23 de noviembre de 2015:

#### **Modalidad de Proyectos de Región de Atacama**

<b>Folio</b>	<b>Línea</b>	<b>Nombre Del Proyecto</b>	<b>Nombre Del Postulante</b>	<b>Monto Proyecto</b>	<b>Monto Asignado</b>	<b>Puntaje</b>
5	2	ADQUISICION DE DOS BIBLIOMOVIL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	\$106.537.154	\$ 86.295.095	5,7



4	1	PARADEROS TEMATICOS-MONUMENTOS NACIONALES DE LA ZONA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	\$114.561.148	\$ 91.648.918	5,5
100	2	CORREDOR TURISTICO - CULTURAL ITINERANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALTO DEL CARMEN	\$ 26.954.928	\$ 24.259.435	5,1
68	2	FURGON CINE ITINERANTE	FUNDACION CURAUMILLA	\$109.490.000	\$98.490.000	5,1

### Modalidad de Proyectos de regiones distintas a la Región de Atacama

Folio	Línea	Nombre Del Proyecto	Nombre Del Postulante	Monto Proyecto	Monto Asignado	Puntaje
73	1	MEJORAMIENTO CASA HETTICH. BIBLIOTECA MUNICIPAL DE VALDIVIA.	CORPORACION CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	\$75.000.000	\$ 60.000.000	6,3
24	1	HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO CULTURAL DEL CERRO CORDILLERA	CENTRO CIVICO CAPILLA SANTA ANA	\$125.000.000	\$100.000.000	6,2
2	1	AMPLIACION CENTRO CULTURAL CAMILO MORI, EL QUISCO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL QUISCO	\$130.000.000	\$100.000.000	6,0
14	1	RESTAURACIÓN PALACIO LA ALHAMBRA ETAPA 3.	SOCIEDAD NACIONAL DE BELLAS ARTES	\$124.889.567	\$ 97.881.989	6,0
75	2	SALA DE CINE ITINERANTE	CENTRO CULTURAL DE PROMOCION CINEMATOGRAFICA DE VALDIVIA	\$62.139.800	\$ 40.308.031	6,0
47	1	RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN PARA LAS SALAS EXPOSITIVAS	FUNDACION CULTURAL PLAZA MULATO GIL DE CASTRO	\$53.049.979	\$ 42.439.983	5,9
72	1	CASONA NEMESIO ANTÚNEZ: POSICIONAMIENTO,	CORPORACION CULTURAL DE LA REINA	\$121.221.002	\$ 49.524.775	5,9



		CALIDAD, EXPANSIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE LA CULTURA.				
97	2	UN ESPACIO QUE CAMINA POR LA CULTURA GUAITECAS	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS	\$ 29.535.800	\$ 26.582.220	5,8
104	2	ADQUISICION DE DOMOS PARA REALIZAR EVENTOS CULTURALES EN LA COMUNA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO IBAÑEZ	\$ 24.000.000	\$ 21.600.000	5,8
30	2	ESCENARIO MOVIL PARA ITINERANCIAS DE ACTIVIDADES CULTURALES EN SECTORES APARTADOS DE LA COMUNIDAD DE RIO HURTADO.	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO	\$37.343.825	\$ 33.609.000	5,7
83	3	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA CULTURAL FIJA PLAZA DE TERTULIAS MUSICALES Y LITERARIAS/SALA DE EXPOSICIÓN DE ARTES VISUALES EDIFICIO SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN POPULAR DE MAGALLANES.	SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN POPULAR	\$50.915.340	\$ 38.186.505	5,4
89	1	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA CENTRO CULTURAL DE MEJILLONES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES	\$125.000.000	\$100.000.000	5,5
7	2	CONTENEDORES DESPLEGABLES PARA LAS ARTES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS.	PLANOACT	\$109.859.938	\$ 97.301.828	5,1
65	3	CONSTRUCCIÓN PLAZA DEL ENCUENTRO Y LA CULTURA DE ICHUAC	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN	\$97.881.919	\$ 78.241.419	5,1
74	1	RESTAURACION DEL INMUEBLE CORREDOR MANUEL RODRIGUEZ DE CHANCO PARA USO COMO MUSEO DE LA RECONSTRUCCION	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO	\$93.880.672	\$ 70.406.282	5,1



77	3	PROYECTO INFRAESTRUCTURA ESCENARIO PARQUE CAICAEN	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO	\$70.257.600	\$ 56.206.080	5,1
94	2	INFRAESTRUCTURA CULTURAL ITINERANTE PARA RAPA NUI	CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE PASCUA	\$106.531.760	\$ 80.938.588	5,1
25	2	ADQUISICION DE CARPA PARA ESPECTACULOS PUBLICOS EN BULNES	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES	\$75.000.000	\$ 67.500.000	5,1

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la no selección de los siguientes proyectos en consideración a que tienen la calidad de no elegibles, en el marco de la Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada versión 2015, según consta en acta de la Comisión de evaluación y selección de fecha 23 de noviembre de 2015:

Folio	Nombre Del Proyecto	Nombre Del Postulante	Puntaje
41	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA TEATRO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO	4,4
99	ADQUISICIÓN DE DOMOS, ESCENARIO Y PANTALLA MOVIL PARA PROMOVER LA CULTURA EN VILCUN	MUNICIPALIDAD DE VILCUN	4,3
1	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE PIEDAD POPULAR	CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL NELLY ROJAS	4,1
57	HABILITACIÓN DE MOBILIARIO URBANO CULTURAL FIJO PARA EL MONUMENTO HISTÓRICO FUERTE TUCAPEL CAÑETE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE	4,1
20	CHILE SOBRE RUEDAS	CENTRO CULTURAL HUEMUL	4,0
3	MUSEO MOVIL: EL MUSEO BABURIZZA LLEGA A TI	CORPORACION MUSEO DE BELLAS ARTES DE VALPARAISO	3,8

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, a los postulantes de los proyectos mencionados en el artículo primero y segundo, vía correo electrónico. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del acta de fecha 23 de noviembre de 2015 de la Comisión de evaluación y selección, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.



**ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE** por la Unidad de Infraestructura de este Servicio que:

a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello;

b) Sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y

c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la Unidad de Infraestructura de este Servicio y formalizado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Servicio, representado por su Subdirector Nacional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE** por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo sexto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos



es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Patrimonio Cultural de este Servicio en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ARAYA BUGUEÑO**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**MDK/CPAM/JAO**

**Resol 06/966-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Infraestructura de este Servicio, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, a los correos electrónicos que se señalan en los antecedentes del presente acto administrativo.